



1

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS:

Póliza para seguro de automóviles de la flota de vehículos del ayuntamiento de Calasparra.

AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, que obliga a elaborar y publicar una memoria justificativa del contrato, un informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación, el objeto del contrato, su duración, presupuesto base de licitación, entre otros.

La presente memoria analizará, desarrollará y justificará la configuración de los pliegos en sus características, requerimientos y matices.

I. NECESIDAD.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante esta contratación es la cobertura de los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Calasparra que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas, y cumplir con la obligación normativa de aseguramiento de los vehículos a motor.

No existe inconveniente en que los licitadores, mejores dichas condiciones.

II. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El ayuntamiento no sólo carece de medios, sino que legalmente no puede asumir el seguro de sus vehículos, pues debe hacerlo una compañía autorizada por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, previo cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38

III. OBJETO DEL CONTRATO.

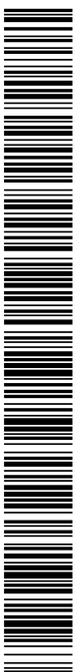
El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Calasparra de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques o cualquier otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Calasparra, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

IV. DIVISIÓN EN LOTES.

La regla general en los procedimientos de licitación es la división en lotes, si bien la Ley de Contratos permite no dividirlo, de forma justificada.

Si bien pudiera dividirse en lotes atendiendo al tipo de vehículos (turismos, camiones, furgonetas, motocicletas...), se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, generando un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con varios contratistas. Debe tenerse en cuenta además, que en el ayuntamiento de Calasparra, por su tamaño, no tiene demasiados vehículos en propiedad, por lo que los lotes serían muy exigüos. Además, varios de sus vehículos se utilizan en base a un contrato de suministro mediante arrendamiento operativo sin opción de compra, por lo que el seguro va incluido en la prestación. Tendencia que se prevé alargue en el tiempo.

Además, es técnicamente un requisito imprescindible para la ejecución el contrato un elevado grado de coordinación en la prestación. La tramitación del servicio está integrada por diversas fases, desde que se produce el alta del vehículo, los siniestros y la gestión de los partes, la asistencia pericial y de juristas y la asistencia en carretera. Esto requiere un riguroso y ágil tratamiento de la información garantizado con una ejecución



d01471cf790d060005e07e800b06009c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38

uniforme del contrato por una única empresa, verificando cada etapa por los sistemas de gestión de calidad propios de la empresa en su organización.

Por otra parte, al ser el número de vehículos uno de los parámetros sobre los que se define el precio de la prima a pagar (a mayor número de vehículos asegurados, menor prima), su división en lotes supondría incurrir en sobrecostes, derivados de la pérdida de ventajas de la economía de escala, y dificultades de gestión que no se verían compensadas en una hipotética distribución y adjudicación por lotes.

V. PRECIO, VALOR ESTIMADO.

El precio del contrato por la propia naturaleza de los trabajos a contratar se estimándose en precio al tanto alzado.

El presupuesto del contrato (presupuesto base de licitación) se ha calculado a tanto alzado atendiendo al coste actual de los seguros equivalentes que tiene el ayuntamiento vigentes. Se han sumado las primas anuales de cada vehículo, se ha calculado la parte proporcional hasta fin de contrato de cada uno de los vehículos, se ha incrementado un 10 % por el incremento de precios unitarios, y se ha excluido el IVA, del que además está exento por aplicación del art. 20.

Se estima el presupuesto máximo base de licitación en 28.000 € anual, no sujeto a IVA. Que es la prima máxima total por toda la duración del contrato.

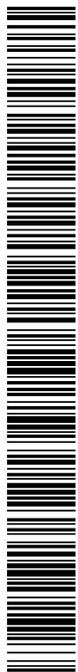
De los cuales en el ejercicio 2024 se abonarán 9.333 €, abonando el resto en el año 2025, mediante facturas mensuales e iguales en cuantía.

En el indicado coste del servicio se entiende incluido la totalidad de costes directos e indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, y otros, no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad al ayuntamiento fuera del precio que se estipule tras la licitación.

El valor estimado del contrato es de 28.000 €.

3

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



d01471cf790d06005e07e800b06009c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38

El pago del precio del contrato se hará por mensualidades prorrateadas y vencidas. El contratista aportará las correspondientes facturas que serán aprobadas por el órgano competente. Las cuantías de las facturas, según mensuales e iguales.

VI. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

VII. PROCEDIMIENTO.

A.-. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el abierto, donde todo empresario interesado pueda presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento ordinario es aquel que ni siquiera exige la Ley que se justifique su elección, pues es el habitual.

Dentro del abierto, procede un abierto simplificado de tramitación sumaria (valor estimado inferior a 35.000 €).

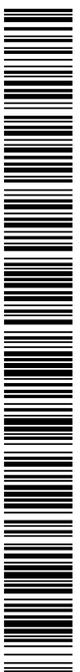
Respecto a la tramitación, se propone la ordinaria, atendiendo a la finalización del contrato en vigor. Vencido o extinto hace ya meses.

B.-. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Atendiendo a la normativa nacional, el contrato tiene calificación de administrativo de servicios a celebrar por el Ayuntamiento de Calasparra, por lo tanto, un poder adjudicador y una Administración pública.

C.-. CPV / CPA

Código CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de



d01471cf79dd06005e07e800b06009c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38

noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 66514110. Servicios de seguros de automóviles.

Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo: 65.12.2 Servicios de seguros de vehículos a motor.

D.-. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

El plazo de duración del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2025, a contar desde la formalización del mismo, sin que se prevean prórrogas.

Si a la fecha de inicio prevista para el día 1 de julio de 2024 no fuera posible el inicio de la ejecución del contrato, éste se entenderá iniciado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, finalizando en todo caso el día 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo a que cada vehículo tiene actualmente una fecha de vigencia de su seguro diferente, la cobertura a cada uno de ellos no se aplicará en la fecha de formalización del contrato, sino desde el día siguiente a la finalización de la vigencia de cada una de las pólizas de cada vehículo.

E.-. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.

F.-. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato, que tendrá las funciones establecidas en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38



d01471cf790d06005e07e800b06009c

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se fijará en la resolución de adjudicación.

G.-. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Se admite la subcontratación, así como la cesión del contrato, cumpliendo los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIII. SOLVENCIA.

A.-. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

B.-. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

En los contratos de servicios de valor estimado inferior a los 60.000 €, tramitados a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, se eximirá a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

IX. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Para la ejecución del presente contrato se exige disponer de autorización administrativa vigente expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, para operar en el ramo de los seguros de vehículos.

La citada autorización deberá ser aportada exclusivamente por la entidad licitadora propuesta como adjudicataria.

X. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO.

Procede la modificación en los términos recogidos en el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se afecta a la modificación prevista el 10 % del precio de adjudicación.

6

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38



d01471c790d06006e07e800b06009c

Se podrá modificar el contrato en caso de variaciones motivadas por el aumento en la flota de vehículos.

De conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, el presente seguro tendrá carácter abierto, lo que permitirá adecuar el número de vehículos asegurados, mediante la notificación de las altas y bajas, siempre que no se supere el límite del 10 % fijado por Ley. Será en el caso de superar ese importe, por el aumento de los vehículos integrantes de la flota que es necesario asegurar, cuando proceda realizar la pertinente modificación de este contrato.

Procedimiento:

En ningún caso el importe total de las posibles modificaciones del contrato podrá exceder del 10% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá alterar la naturaleza global del mismo y obedecerá a razones de interés público.

Las modificaciones se harán efectivas de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

La incidencia de modificación se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

- 1.-Propuesta de la Administración a través del responsable del contrato.
- 2.-Audiencia del contratista e informe del responsable del contrato.
- 3.-Informe de la Intervención.
- 4.-Resolución motivada del órgano de contratación, y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

XI. GARANTÍAS.

7

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38



d01471cf790d06005e07e800b06009c

GARANTÍA PROVISIONAL: NO.

GARANTÍA DEFINITIVA: NO.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO.

PLAZO DE GARANTÍA: Se estará al art. 23 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre.

XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos).

Criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes (hasta 100 puntos).

1º.-. Oferta económica (hasta 100 puntos)

Se otorgarán 100 puntos a la proposición que ofrezca una menor prima por el contrato completo, y 0 a la que iguale la prima máxima del contrato establecida en el pliego.

El resto de ofertas ser valorarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$PL = (OB/OL) * 100$$

Dónde:

PL: Puntuación asignada a cada Licitador.

OB: Oferta más Baja presentada por todos los licitadores.

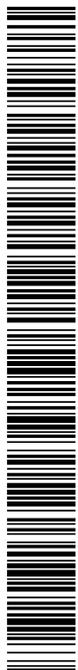
OL: Oferta presentada por la Licitadora que es objeto de valoración.

XIII. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



d01471cf79dd06005e07e800b06009c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

XIV. PENALIDADES.

a) **Por demora:** se establecerán de conformidad con el art. 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

b) **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Incumplimientos leves:

1. El incumplimiento en más de 1 día hábil del plazo de tiempo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, para proceder a la peritación del vehículo averiado.

Incumplimientos graves:



d01471cf79dd06005e07e800b06009c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38

1. El incumplimiento en más de 2 días hábiles del plazo de tiempo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, para proceder a la peritación del vehículo averiado.
2. La mala calidad manifiesta o la no realización de los trabajos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento del plazo para realizar el pago de las reparaciones por la compañía adjudicataria a los talleres intervinientes en más de 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.
2. Por la demora no justificada en la emisión de los informes que establece el pliego de prescripciones técnicas particulares de manera obligatoria.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Las penalidades por la comisión de una falta contractual tipificada como muy grave podrán alcanzar una cuantía superior al 5% del importe anual del contrato y hasta el 10% del mismo.

Las penalidades por la comisión de una falta contractual tipificada como grave podrán alcanzar una cuantía superior al 2% del importe anual del contrato y hasta el 5% del mismo.

Las penalidades por la comisión de una falta contractual tipificada como leve podrán alcanzar la cuantía de hasta el 2% del importe anual del contrato, y mínima del 1 %.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social se considerará como incumplimiento grave y cada incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidad de cuantía superior al 3% del importe del contrato y hasta el 5% del mismo.

10

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38



d01471cf790d06005e07e800b06009c

PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, siguiendo para ello la tramitación prevista en el artículo 97 del RGLCAP, y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La propuesta del responsable del contrato, deberá ser trasladada al contratista para que realice las oportunas alegaciones en el plazo de 5 días hábiles.

Cuando la suma de las penalidades alcance el múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución el mismo, o para acordar a la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. El total de la cuantía impuesta por penalidades no podrá superar el 25 % del precio del contrato.

XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202.1 LCSP.

Por incumplimiento de aquellas otras obligaciones que se hayan calificado de "obligaciones contractuales esenciales" en los pliegos.

XVI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tendrán condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1ª.-. Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada en soporte electrónico. Si fuere necesaria la impresión de parte de esa documentación, se imprimirá en color a doble cara, utilizando papel 100 % reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC, o equivalente).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38



d01471cf790d06005e07e800b06009c

2º.-. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier discriminación de las mujeres, generar estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

3º.-. Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

4º.-. Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo social:

La entidad adjudicataria debe disponer de un plan de formación relacionado con el objeto del contrato para su personal.

Para acreditar dicha condición, la entidad adjudicataria deberá presentar en un plazo máximo del día 30 de noviembre de 2025, una declaración responsable de que sus trabajadores han recibido, al menos, una formación relacionada con el objeto del contrato, indicando el contenido de dicha formación y su vinculación con el objeto del contrato, el número de horas de duración, así como relación de trabajadores que han recibido dicha formación.

En caso de no acreditar o cumplir la condición especial de ejecución indicada se impondrá una penalidad del 0.05% del importe del contrato.

Firmado en Calasparra (Murcia).

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

12

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

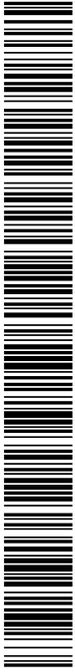
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38



d01471c799d06005e07e800b0609c



El Jefe de los Servicios Municipales, D. Juan Antonio Juárez.



d01471cf790d06005e07e800b06009c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ANTONIO GARCIA JUAREZ	Jefe de Servicio	13/06/2024 13:38